

SENTENCIA N° 198 /2019

Expte. N° 654/926/2018

En San Miguel de Tucumán, a los **19** días del mes de **Marzo** de 2019 reunidos los miembros del Tribunal Fiscal, C.P.N. Jorge Gustavo Jiménez (Vocal Presidente), Dr. José Alberto León (Vocal) y el Dr. Jorge Esteban Posse Ponessa (Vocal), a fin de resolver la causa caratulada: **"BONANNO GABRIELA CRISTINA S/ RECURSO DE APELACIÓN"** – Expediente N° 654/926/2018 (Expte DGR N° 49.942/376/S/2016).

Practicado el sorteo de ley para determinar el orden de estudio y votación, dio como resultado: Dr. Jorge Esteban Posse Ponessa.-

El **Dr. Jorge E. Posse Ponessa** dijo:

I.- A fojas 20 del Expediente N° 49.942/376/S/2016, la Sra. BONANNO GABRIELA CRISTINA, CUIT N° 23-23518256-4, interpone Recurso de Apelación contra la Resolución N° M 1105/18 de la Dirección General de Rentas de fecha 15/02/2018 (fs. 14). En ella se resuelve APLICAR una sanción de Multa por PESOS CUARENTA MIL QUINIENTOS (\$ 40.500), por encontrarse su conducta incurso en las causales previstas en el art. N° 82 del C.T.P., Impuesto para la Salud Pública, anticipos 01 a 06/2016.

En su recurso, la apelante expresa que no corresponde la sanción de multa impuesta, en el momento que su cese de actividad data del 04/2010, por lo que en los períodos sancionados, no poseía empleados en relación de dependencia.

II.- A fojas 01 del expediente de cabecera, la Dirección General de Rentas -a través de sus apoderados- contesta traslado del recurso interpuesto, conforme lo establecido en el artículo 148° del Código Tributario Provincial.

Dr. JOSE ALBERTO LEON
VOCA
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

Dr. JORGE E. POSSE PONESSA
VOCA
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

C.P.N. JORGE GUSTAVO JIMENEZ
PRESIDENTE
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

San Martín 362, 3° Piso, Block 2

Expte. 654-926-2018
San Miguel de Tucumán

Tel. 0381-4979459 Página 1 de 3

En su responde sostiene que le asiste razón a lo expresado por la apelante, conforme surge de las consultas extraídas del sistema SARET XXI (fojas 43/45), registra su cese de actividades en el impuesto para la Salud Pública desde el 31/12/2009, solicitando se deje sin efecto la sanción aplicada.

III.- A fs. 07/08 del expediente de cabecera, obra Sentencia Interlocutoria de este Tribunal N° 747/18, donde se declara la cuestión de puro derecho y autos para sentencia.

IV.- Confrontados los agravios expuestos por el apelante, con la respectiva contestación de la autoridad de aplicación y con los fundamentos exhibidos en la resolución atacada, corresponde en esta oportunidad emitir mi opinión.

Conforme surge de la prueba documental adjuntada, de los agravios expuestos en el recurso de apelación por parte de la presentante y de la consulta efectuada por la DGR al sistema SARET XXI (fojas 43/45), puedo concluir que no se configuró el hecho punible contemplado por el art. N° 82 primer párrafo, con respecto a las posiciones 01 a 06/2016, conforme lo dispone la Resolución apelada.

En conclusión, al no haberse constatado el ilícito previsto por la norma, teniendo en cuenta que en los períodos en cuestión la Sra. Bonanno no era contribuyente del Impuesto para la Salud Pública, corresponde dejar sin efecto la sanción de multa dispuesta por la Resolución N° M 1105/18, emitida por de la Dirección General de Rentas.

Por lo expuesto, voto por **HACER LUGAR** al Recurso de Apelación interpuesto por la contribuyente BONANNO GABRIELA CRISTINA, CUIT N° 23-23518256-4.

Así lo propongo.

El **C.P.N. Jorge Gustavo Jiménez**, dijo: que adhiere al voto y conclusiones a las que arriba el Dr. Jorge Esteban Posse Ponessa.

Dr. JOSE ALBERTO LEON
VOCAL
TRIBUNAL FISCAL DE APELACIONES

Dr. JORGE E. POSSE PONESSA
VOCAL
TRIBUNAL FISCAL DE APELACIONES

C.P.N. JORGE GUSTAVO JIMENEZ
PRESIDENTE
TRIBUNAL FISCAL DE APELACIONES

El señor vocal **Dr. José Alberto León**, dijo: Haciendo suyos los fundamentos vertidos por el señor vocal preopinante, Dr. Jorge Esteban Posse Ponessa, vota en idéntico sentido.

Visto el resultado del presente Acuerdo,

**EL TRIBUNAL FISCAL DE APELACION
RESUELVE:**

1) HACER LUGAR al Recurso de Apelación interpuesto por **BONANNO GABRIELA CRISTINA, CUIT N° 23-23518256-4**, contra la Resolución de la DGR N° M 1105/18 de fecha 15/02/2018, y en consecuencia **DEJAR SIN EFECTO** la sanción de multa impuesta, por los motivos expuestos.

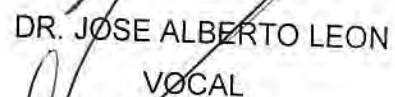
2.- REGISTRAR, NOTIFICAR Y ARCHIVAR.

A.L.D.

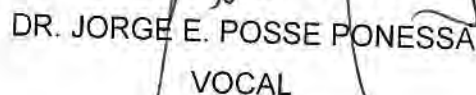
HACER SABER



DR. JORGE GUSTAVO JIMENEZ
VOCAL PRESIDENTE



DR. JOSE ALBERTO LEON
VOCAL



DR. JORGE E. POSSE PONESSA
VOCAL



Dr. JAVIER CRISTOBAL AMUCHASTEGUI
PROSECRETARIO
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION
A/C SEC/ GENERAL